



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.
ACTOR: ESTADO DE OAXACA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor **José Fernando Franco González Salas**, con 1) el oficio y anexos de Virginia Consuelo Betancourt Gómez, Directora de lo Contencioso del Registro Agrario Nacional, quien comparece por el Director en Jefe de dicha dependencia; y 2) el oficio de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **1630** y **1651**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de la **Directora de lo Contencioso del Registro Agrario Nacional**, mediante el cual, en atención al requerimiento ordenado en auto de seis de enero pasado, informa que **"el C. José Antonio Garza López, ostentó el cargo de Director General de Titulación y Control Documental en este Registro Agrario Nacional, en el periodo del 16 de enero de 2001 al 15 de septiembre de 2003"**; asimismo, solicita prórroga para complementar el requerimiento contenido en el citado proveído; consecuentemente, y con apoyo en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se autoriza la prórroga solicitada por un plazo adicional de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, a efecto de que remita a este Alto Tribunal la información requerida en auto de seis de enero del año en curso; apercibida la mencionada autoridad, de que si no cumple con lo solicitado, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, glósese a los autos el oficio del **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca**, cuya personalidad

tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita se tengan como terceros interesados a los Municipios que componen o integran el Distrito de Yautepec del Estado de Oaxaca, toda vez que se ubican en la zona denominada "Cerro de los Mixes" que es materia del conflicto limítrofe con el Estado de Chiapas, manifestando lo siguiente:

"La actual división territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, decretada por la Cámara de Diputados del Estado de Oaxaca, dispone que el Distrito de Yautepec se integra con 12 Municipios, mismos que son los siguientes:

- 1.- Asunción Tlacolulita.***
- 2.- Nejapa de Madero.***
- 3.- San Bartolo Yautepec.***
- 4.- San Carlos Yautepec (Cabecera de Distrito).***
- 5.- San Juan Juquila Mixes.***
- 6.- San Juan Lajarcia.***
- 7.- San Pedro Martir Quiéchapá.***
- 8.- Santa Ana Tavela.***
- 9.- Santa Catalina Quieri.***
- 10.- Santa Catarina Quioquitani.***
- 11.- Santa María Ecatepec.***
- 12.- Santa María Quiegolani."***

Considerando lo manifestado por la parte actora, sin perjuicio de lo que pueda decidirse en forma definitiva al momento de dictar sentencia, con fundamento en el artículo 10, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la Materia, **se tienen como terceros interesados en este asunto a los citados Municipios y déseles vista para que manifiesten lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de este proveído; asimismo; **se les requiere** para que señalen **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista.

Notifíquese por lista y mediante oficio a los Estados de Oaxaca y Chiapas, así como al Procurador General de la República.





Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente, fórmese el tomo VIII.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de enero de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la **controversia constitucional 121/2012** promovida por el **Estado de Oaxaca**. Conste.

ACUERDO

A